

**CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL “DISEÑO DEL
ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LA PUNTA, COXEN
HOLE EN EL MUNICIPIO DE ROATÁN”
CC-ZOLITUR N° 002/2017**

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB VALLADAREZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1963-00133, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según Acta No. 02-2015 de fecha 27 de marzo de 2015, quien en lo sucesivo se denominará “**LA ZOLITUR**” por una parte y por la otra el Ingeniero **JORGE ALBERTO PON BONILLA**, mayor de edad, *casado, ingeniero civil*, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-00589, actuando en condición de representante legal de la empresa **CONSULTORES ASOCIADOS DE HONDURAS S. DE R.L. DE C.V. (CONASH)**, empresa legalmente constituida, según instrumento número 10 de fecha 02 de agosto de 1966, inscrita con el número 86 folio 424 al 431 tomo 44 del registro mercantil de Tegucigalpa D.C, de fecha 5 de septiembre de 1966, en adelante denominado “**LA CONSULTORA**”, ambos con facultades suficientes para la celebración del presente Contrato y en conjunto denominadas las “**PARTES**”, convienen lo siguiente: 1. Que “**LA ZOLITUR**” se encuentra interesada en llevar adelante la elaboración de “Diseño del Alcantarillado Sanitario en el Barrio La Punta, Coxen Hole en el Municipio de Roatán” 2. Este Contrato atestigua lo siguiente: 2.1. En este contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigna en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran. 2.2 Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “**LA ZOLITUR**” y “**LA CONSULTORA**”, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Cronograma de Metodología/Plan de Trabajo; b. Los Términos de Referencia”. c. La oferta de “**LA CONSULTORA**”; d. Propuesta Técnica de “**LA CONSULTORA**”; y entre, Otros documentos e información distribuida durante el proceso de adjudicación. 3. Las **PARTES** celebran el presente Contrato de Consultoría para la elaboración del “Diseño del Alcantarillado Sanitario en el Barrio La Punta, Coxen Hole en el Municipio de Roatán”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, sin perjuicio de aquellas otras que se encuentren contenidas en los Términos de Referencia y demás documentación vinculante entre las mismas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “LA ZOLITUR”** declara que la necesidad de mejorar la calidad del ambiente y la salud de los pobladores del Barrio La punta en el Municipio de ROATÁN, a través de construcción del sistema de recolección, conducción, tratamiento y disposición final segura de las aguas servidas, por lo que se hace necesario contratar “**LA CONSULTORA**” para elaborar el Diseño del Alcantarillado Sanitario en el Barrio La Punta, Coxen Hole, tal y como lo establecen los Términos de Referencia y las pautas establecidas en el presente y demás documentación que forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DEFINICIONES:** Siempre que en este contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación: **ZOLITUR:** Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **PARTES:** Se refiera a las empresas interesadas “**LA CONSULTORA**” y “**LA ZOLITUR**”; **COMITENTE:** Es la parte que contrata la consultoría para elaborar el Diseño de alcantarillado; **LA CONSULTORA:** Persona jurídica, responsable de realizar los trabajos del Contrato y que incluye trabajos en el Sitio de trabajo; **OFERTA TECNICA:** documento de las propuestas técnicas que será entregado y completado por “**LA CONSULTORA**” al Comitente; **OFERTA ECONOMICA:** Documento de las propuestas económica que fue entregado y completado por “**LA CONSULTORA**” al Comitente; **TERMINACION:** Finalización o conclusión de un proyecto, informe, etc.; **CONTRATO:** Pacto o convenio oral o escrito entre partes que se obligan sobre una materia o cosa determinada. **ORDEN DE INICIO:** Documento mediante el cual “**LA ZOLITUR**” autoriza dar inicio con las actividades a desarrollarse. **CLAUSULA TERCERA. TÉRMINOS DE REFERENCIA.** El trabajo realizado por “**LA CONSULTORA**”, se desarrollará de acuerdo a los Términos de Referencia para “Diseño de Alcantarillado Sanitario en el Barrio La Punta, Coxen Hole en el Municipio de Roatán. **CLAUSULA CUARTA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:** Queda establecido que “**LA CONSULTORA**” deberá cumplir con los requerimientos de calidad establecidos en los Términos de Referencia, que “**LA ZOLITUR**” ha elaborado para tal fin. Se da por entendido que también forma parte del objeto del presente contrato, la elaboración de toda la documentación, pliego de especificaciones particulares de “**LA**

de terceros y conforme al esquema que ha otorgado "LA ZOLITUR" en los Términos de Referencia. La forma de entrega de la documentación y características de cada producto se especifican en los términos de referencia, que forman parte integrante del presente contrato. Si existieren, toda documentación técnica, investigaciones de campo, encuestas y especificaciones de ingeniería civil y ambiental, entre otros, serán realizadas por "LA CONSULTORA". Queda entendido que la compatibilización de los trabajos realizados por los especialistas, será ejecutada por "LA CONSULTORA".

CLAUSULA SEXTA. DE LAS ACTIVIDADES DE TRABAJO: Todos los materiales producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como material escrito, gráficos, películas, planos, cintas magnéticas, y demás documentación preparada por "LA CONSULTORA", pasará a ser propiedad de la "ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA" quien, conservará los derechos exclusivos para publicar o diseminar informes que se originen en dichos materiales. Los derechos y compromisos aprobados en este párrafo continuarán, aunque se haya rescindido este Contrato o se hayan ejecutado otras actividades conexas.

CLAUSULA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este contrato y el periodo de tiempo siguiente a su término, "LA CONSULTORA" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA ZOLITUR" relacionada con los servicios, de este contrato o las actividades u operaciones de "LA ZOLITUR" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

CLAUSULA OCTAVA: PRODUCTOS. "LA CONSULTORA" será responsable de entregar los productos según lo determinan los Términos de Referencia.

CLAUSULA NOVENA: TRAMITACIONES. "LA CONSULTORA" efectuará todos los trámites y gestiones necesarias en la elaboración del Diseño de Alcantarillado, quedan incluidas aquellas que deban obtenerse ante cualquier autoridad competente y cualquiera otro relacionado, en lo que corresponde a dar cumplimiento a la Cláusula Sexta del presente contrato; en caso de requerirse "LA ZOLITUR" brindara el apoyo a "LA CONSULTORA" entregando cualquier documento que facilitaría el proceso de autorización.

CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DE "LA CONSULTORA" se compromete a: A) Cumplir con todas las Etapas descritas en los Términos de Referencia; B) Controlar la fiel interpretación de la documentación técnica que forma parte del Diseño de Alcantarillado; C) Realizar las funciones y actividades, a fin de que la misma se ejecute en el tiempo y forma, según lo indicado por "LA ZOLITUR" y como se señalan los Términos de Referencia; D) Dotar de todos los recursos técnicos y humanos necesarios para llevar a cabo la completa ejecución de los trabajos contratados bajo el presente contrato, responsabilizarse por la Dirección Técnica y Administración del Proyecto de Elaboración del Diseño de Alcantarillado, como también el control y seguimiento del Cronograma de Actividades. A su vez, deberá cumplir, con toda la normativa vigente de la República de Honduras en materia laboral, previsional, sindical y/o social y asumir la absoluta responsabilidad, con respecto al personal que "LA CONSULTORA" haya empleado directa e indirectamente, en consecuencia desde ya deslinda por el presente a "LA ZOLITUR" de toda responsabilidad por cualquier reclamo laboral, de cualquiera de su personal destinado a la elaboración del Diseño de Alcantarillado. E) Aceptar las indicaciones que producto del seguimiento de la elaboración del Diseño, se originen por "LA ZOLITUR", mismas que serán informadas a través de Sotero Medina, Coordinador de la Unidad Técnica de ZOLITUR o en su caso, elevar a éste su disconformidad con las sugerencias propuestas, para su resolución definitiva.

OBLIGACIONES DE "LA ZOLITUR" quien se compromete a: A) Entregar antes del inicio a "LA CONSULTORA", la información que se dispone en las oficinas de ZOLITUR como soporte para la elaboración del Diseño de alcantarillado; B) Acreditar a "LA CONSULTORA" el valor del contrato pactado a su favor y cuyo monto definitivo está referido en la Cláusula Décimo segunda del presente, conforme quedo establecido en la Oferta Económica entregada por "LA CONSULTORA"; C) Designar a la Phd. Sotero Medina Castro Coordinar de la Unidad Técnica de ZOLITUR, como la persona que representará a "LA ZOLITUR" en el control, seguimiento y que recibirá la información que "LA CONSULTORA" tenga para su conocimiento; y, D) Cualquier otra que se haya pactado.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. PLAZOS Y CRONOGRAMAS DE LAS ACTIVIDADES. "LA CONSULTORA" compromete sus mejores esfuerzos a fin de que las actividades correspondientes a la elaboración del Diseño de Alcantarillado sean iniciados, de acuerdo al Cronograma de Actividades propuesto por "LA CONSULTORA" en su propuesta técnica y que forma parte integrante del presente. Este contrato tendrá validez, una vez suscrito por las partes contratantes y sea aprobado, conforme a la normativa del derecho administrativo vigente, su efectividad se imputara desde la fecha que "LA CONSULTORA" comience a prestar sus servicios profesionales; tendrá una vigencia de 95 días

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. MONTO. Para la ejecución y terminación total de la consultoría, "LA ZOLITUR" pagará a "LA CONSULTORA" la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOLARES.

introducidas durante la ejecución del plan, las cuales deberán quedar debidamente documentadas, así como sin perjuicio de las modalidades de pago que se convienen y relacionan más adelante en concepto de retenciones. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. FORMA Y MEDIO DE PAGO.** Los pagos se efectuarán mediante ordenado a pagar (F01) autorizados por el Director Ejecutivo de “LA ZOLITUR”, se pagará por los servicios prestados en moneda de curso legal en Honduras (Lempiras) mediante transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual “LA CONSULTORA” deberá estar registrado como beneficiario de dicho sistema, en la Tesorería General de la República, el pago se hará y se tramitará conforme a los procedimientos administrativos establecidos por la ZOLITUR, y contra la presentación del recibo correspondiente a favor de la (Treasurería General de la República/ ZOLITUR), por lo que deberá acreditar estar inscrito en el régimen de facturación de SAR y la correspondiente Acta de Recepción (total o parcial y satisfactoria) emitida por la Unidad Técnica de “LA ZOLITUR”, se efectuarán pagos a “LA CONSULTORA” de acuerdo a las Etapas y según Detalle de pagos adjunto al presente contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. DETALLE DE PAGOS.** “LA ZOLITUR” realizará los pagos de la siguiente manera:

DETALLE DE PAGOS

Productos	Período	Monto L.	Porcentaje	10% Garantía Reembolsable	Retención 25% ISR	Valor Pagado L.
Informe Inicial	2017	87,644.50	7%	(8,764.45)	(1,321.35)	77,558.70
Informe Intermedio	2017	438,222.52	35%	(43,822.25)	(6,606.76)	387,793.51
Borrador Informe Final	2017	500,825.74	40%	(50,082.57)	(7,550.59)	443,192.58
Plan de Administración, Pliego de Licitación para la construcción, cronograma de actividades para la ejecución de la obra, Especificaciones Técnicas de Construcción	2017	225,371.59	18%	(22,537.16)	(3,397.76)	199,436.67
Devolución Garantía				125,206.44		125,206.44
TOTAL		1,252,064.35		0.00	(18,876.46)	1,233,187.89

CLAUSULA DECIMO QUINTA. RETENCIONES Y DEDUCCIONES. De cada pago realizado se efectuará las correspondientes deducciones mismas que corresponden al 10% de Garantía de Cumplimiento de contrato sobre cada pago parcial efectuado a “LA CONSULTORA” y Retención de porcentaje correspondiente al pago del Impuesto sobre la Renta (25%), aplicable a los pagos en concepto de honorarios, en aplicación del Artículo No. 50 de la Ley del Impuesto Sobre Renta/ Equilibrio Financiero y 148 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes siempre y cuando “LA CONSULTORA” no esté inscrita en el Régimen de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR). **CLAUSULA DECIMO SEXTA. GARANTIAS.** “LA CONSULTORA” queda obligado a rendir las siguientes garantías: a) 10% de Garantía de Cumplimiento de Contrato, mediante las retenciones indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del presente y se podrá autorizar la devolución de la misma una vez se haya recibido a satisfacción el Diseño de Alcantarillado de la comunidad de la Punta Coxen Hole; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. FINANCIAMIENTO:** El presente contrato afectará la estructura presupuestaria siguiente: **Institución 102** Dirección Ejecutiva Zona Libre Turística de Islas de la Bahía; **Programa 11** Desarrollo Sostenible **Actividad 002** Unidad Técnica, **Objeto del Gasto 24200**, Estudios, Investigaciones y análisis de Factibilidad; **Fuente 12;** Recursos Propios. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. REVISIÓN DE LOS TDR.** Simultáneamente con la firma del presente contrato, “LA CONSULTORA” iniciará la revisión de los Términos de Referencia necesaria para evaluar los ahorros potenciales a realizar, además de los cambios en la resolución general que, a criterio de las PARTES, contribuyan a alcanzar los resultados esperados. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: CONSULTORES.** La Consultoría será ejecutada por “LA CONSULTORA”, y si es requerido por “LA CONSULTORA” con el apoyo de consultores que podrán corresponder a uno o varios gremios,



someterán a la jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder en razón de la materia o del territorio. Asimismo, establecen que todo cambio de domicilio que una de las PARTES efectúe, deberá ser dentro de mismo lugar y comunicado en forma fehaciente a la otra parte.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes suscriben el presente Contrato de Conformidad con las leyes de la República de Honduras, en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, a los 30 días del mes de Agosto del año 2017, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



KERRY EVANS MCNAB SUAREZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ZOLITUR.



JORGE ALBERTO BONILLA
LA CONSULTORA